

ACUERDO #  
00002036

**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3, 8, 9, incisos d) y g), 10, 24 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 95, 96, 102 y 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 4 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República que es Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo de 2001, y el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y;

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima jerarca de la Institución y en esa condición le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la institución, para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.
- II. Que el artículo 11 la Ley N° 7319 dispone que la Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, dentro de los cuales se encuentra el Área de Defensa de Mujer.
- III. Que para el satisfactorio cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas, el o la Defensora de los Habitantes tiene la potestad de organizar la institución y adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia y adaptación a los cambios de la gestión pública, dentro de las cuales se encuentra el nombramiento, la autorización de suplencias y recargos del personal profesional, técnico y administrativo que se requiera.
- IV. Que en ausencia de la propietaria del puesto de Dirección del Área de Mujer por licencia sin goce de salario, las funciones de dicho puesto han venido siendo ejercidas, mediante un ascenso interino, por la Licda. Lilliana Castro López, propietaria del puesto número 018937 clasificado como Profesional de Defensa 3.

- V. Que la Licda. Lilliana Castro López presentó ante la Defensora de los Habitantes, formal renuncia al puesto de Dirección que ha ocupado mediante ascenso interino a partir del 15 de noviembre, mediante oficio sin número de fecha 31 de octubre del año en curso.
- VI. Que en respuesta a esa gestión, la Defensora de los Habitantes mediante oficio N° DH-682-2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, comunicó a la servidora Castro la aceptación de la renuncia a partir del 2 de diciembre de 2016.
- VII. Que en el marco del proceso contencioso administrativo planteado por el Sindicato de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes y que se tramita bajo el Expediente N° 16-4383-1027-CA, el Tribunal de Apelaciones emitió el pasado 19 de octubre la Resolución N° 423-2016-I en la cual dispuso cautelarmente la suspensión, de manera provisionalísima, de la aplicación del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, emitido por la Jerarca mediante Acuerdo N° 1978 del 1° de marzo de 2016.
- VIII. Que en acatamiento de dicha resolución judicial, no es posible legalmente en este momento convocar a un concurso interno sumario que permita designar a la persona que habrá de ocupar interinamente el puesto de Dirección en el Área de Mujer.
- IX. Que ante la incerteza del plazo en que podría mantenerse o no la medida cautelar dispuesta por la autoridad judicial y dada la importancia estratégica de las funciones de dirección, coordinación y administración del personal a cargo, resulta necesario e impostergable la adopción de una medida administrativa que permita asegurar la continuidad del puesto de Dirección en el Área de Mujer.
- X. Que el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio contempla el recargo de funciones como una medida administrativa de carácter temporal, mediante la cual el o la Jerarca puede, cuando el servicio público así lo exija, asignar a un o una servidora funciones propias de otro puesto, a condición de que la persona designada cumpla con los requisitos técnicos y profesionales del puesto objeto de recargo, según el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.
- XI. Que la funcionaria Gloriana López Fuscaldo, ocupa el puesto de Directora de Despacho y cumple los requerimientos técnicos y legales para asumir temporalmente el recargo de las funciones del puesto del Área de Mujer, medida que ha aceptado ante la Defensora de los Habitantes.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, delegar temporalmente el recargo de funciones de la Dirección del Área de Mujer en la Licda. Gloriana López Fuscaldo, quien continuará adicionalmente ejerciendo las labores propias del puesto de Directora de Despacho.

**SEGUNDO:** Disponer el recargo a partir del 2 de diciembre de 2016 y mantenerlo durante todo el plazo que se mantenga la suspensión de la aplicación del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes e inclusive, en caso de levantarse la medida dispuesta por la Autoridad Judicial, por el plazo requerido para realizar el concurso interno sumario que permita designar a la persona que continuaría ejerciendo interinamente las funciones de ese puesto de Dirección hasta el regreso de su propietaria.

**TERCERO:** Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que ejecute el movimiento de regreso al puesto N° 018937, clasificado como Profesional de Defensa 3, del cual es propietaria la funcionaria Lilliana Castro López, así como el resto de movimientos administrativos de la cadena, de ser el caso.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.** Dado en la Ciudad de San José, a las trece horas con cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Montserrat Solano Carboni. Defensora de los Habitantes de la República.

*Montserrat Solano Carboni*

